



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2023 Piura, 14 de noviembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 000160-0302-23-3, de fecha 07 de noviembre de 2023, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que Resolución de Consejo Universitario N° 462-CU-2016 del 30 de junio de 2016, Oficio N° 1602-VR.ACAD.UNP-2023, del 07 de noviembre de 2023, Oficio N° 2364-R-UNP-2023, del 13 de noviembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 462-CU-2016 del 30 de junio de 2016 se resolvió "(...) **ARTÍCULO ÚNICO**°.- APROBAR, los acuerdos adoptados en Sesión de Comisión Académica de fecha 31 de mayo de 2016 en la cual se determinó lo siguiente: UNO: Considerar procedente la atención de medidas preventivas en el marco del artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220, asumiendo las consideraciones normativas de la Universidad Nacional de Piura: - Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura (aprobado por Consejo Universitario con Resolución 0210-CU-2015 del 15 de abril de 2015;

(...)

Que, con Oficio N° 1602-VR.ACAD.UNP-2023, del 07 de noviembre de 2023, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Señor Rector, con el fin de informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 06/11/2023, se acordó:

**UNO:** Aprobar la modificatoria del Artículo 40° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla a continuación:

### **DICE:**

Art. 40° El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de Convocatoria Pública por la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2023 Piura, 14 de noviembre del 2023

Los requisitos mínimos que debe cumplir los postulantes son los siguientes:

- Tener Título Profesional Universitario y Grado de Maestría o Magister
- Cinco (05) años en el ejercicio profesional
- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica

### **DEBE DECIR:**

Art. 40° El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de Convocatoria Pública por la Universidad Nacional de Piura.

Los requisitos mínimos que debe cumplir los postulantes son los siguientes:

- Tener Título Profesional Universitario en la especialidad a la que postula y grado de Maestro o Magister.
- Cinco (05) años en el ejercicio profesional
- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica

Que, según Oficio N° 2364-R-UNP-2023, del 13 de noviembre de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Secretaría General de la Universidad, solicitando se incluya en agenda de Sesión de Consejo Universitario, la modificación del Art. 40° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 174.2, establece, que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 14 de noviembre de 2023** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 40° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, conforme al detalle:**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2023**  
**Piura, 14 de noviembre del 2023**

**DICE:**

Art. 40° El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de Convocatoria Pública por la Universidad Nacional de Piura.

Los requisitos mínimos que debe cumplir los postulantes son los siguientes:

- Tener Título Profesional Universitario y Grado de Maestría o Magister
- Cinco (05) años en el ejercicio profesional
- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica

**DEBE DECIR:**

Art. 40° El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de Convocatoria Pública por la Universidad Nacional de Piura.

Los requisitos mínimos que debe cumplir los postulantes son los siguientes:

- Tener Título Profesional Universitario en la especialidad a la que postula y grado de Maestro o Magister.
- Cinco (05) años en el ejercicio profesional
- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, V.ACAD., VRI, OCI, OPYPPTO, URH, FACULTADES. (14) OCAJ, INTERESADOS (05) ARCHIVO (02)

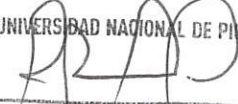
28 copias

VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR